

Trámite previo. - Consulta pública

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común, con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza, se sustanciará una consulta pública, mediante el portal web de la Administración competente, de conformidad con el artículo 133 referido.

Con la aprobación de la presente Ordenanza se trata de regular el acceso al alquiler de viviendas del parque público municipal a personas vulnerables o con dificultades de acceso al mercado libre.

1. **Justificación de la aprobación de la Ordenanza:**

Como consecuencia de la progresiva despoblación de nuestros pueblos, se hace necesaria una política que impulse y posibilite el asentamiento de nuevos pobladores. En este sentido, el Ayuntamiento ha solicitado acogerse al programa Rehabitare, con el fin de dar cumplimiento a aquel propósito.

A través de dicho programa se procede a la rehabilitación integral de un edificio de titularidad municipal para que el mismo sea destinado al alquiler social.

2. **Objetivo:**

Promover el asentamiento de nueva población.

De igual manera, este Ayuntamiento tiene especial interés en facilitar el acceso a una vivienda digna a aquellas familias con un importante número de carencias y que, de ordinario, no pueden acceder al mercado inmobiliario; tratándose de hacer viable una vivienda en régimen de alquiler.

Lo que se hace público en el portal web de transparencia de este Ayuntamiento por plazo de 7 días a fin de dar audiencia general.

